

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

<b>Título:</b>	<b>APROBACION BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE AGENTE LOCAL DE INNOVACION.</b>
<b>Origen:</b>	Ayuntamiento
<b>Categoría:</b>	Empleo público
<b>Descripción:</b>	Convocatoria, como personal laboral y con carácter temporal, de un Agente Local de Innovación.

## ANUNCIO

Esta Concejalía Delegada, en fecha 10/01/2024, y con número 2024/37, ha emitido el siguiente:

## DECRETO.-

## PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL

<b>Expediente: Bases y convocatoria de una bolsa de trabajo de Agentes Locales de Innovación</b>			<b>Núm. Expediente: LASOLANA2023/24306</b>
<b>Plazas Convocadas:</b> 1	<b>Grupo:</b> A2	<b>Tipo de Plaza:</b> Laboral	<b>Escala:</b> 20
<b>Subescala:</b>	<b>Clase:</b> LABORAL TEMPORAL	<b>Categoría:</b>	<b>Año:</b> 2024

Visto el Informe del Agente de Empleo y Desarrollo Local D. Francisco García de Mateos Simón de fecha 18 de diciembre de 2023/02/2023, y en consecuencia con el mismo, la Providencia de Alcaldía de 13/12/2023, mediante la cual, vista la Orden por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 532/2023, de 20 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la cofinanciación de la incorporación o mantenimiento, en su caso, de Agentes Locales de Innovación por parte de los Ayuntamientos de las ciudades miembros de la Red Impulso, se acuerda el inicio de expediente para redactar las bases y previos informes, se lleve a cabo la convocatoria y el consiguiente proceso selectivo.

Visto el expediente tramitado relativo a las bases que regirán la convocatoria del Procedimiento de Selección, como personal laboral y con carácter temporal, de las siguientes plazas:

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

Departamento	Plaza	Sistema Selectivo	Titulación
AGENCIA DESARROLLO LOCAL	AGENTE LOCAL DE INNOVACION	Concurso de Méritos	INGENIERO

Visto el Borrador de Bases de fecha 18 de diciembre de 2023, elaborado por el Técnico Municipal D. Francisco García de Mateos Simón.

Visto el Informe Jurídico del Asesor Jurídico Municipal D. Juan Blanco Samper, mediante el cual informa favorablemente, visto el expediente, sobre las bases expuestas, requiriendo la publicación de la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Solana.

Visto que se trata de una contratación temporal, supeditada específica y excepcionalmente, para un tiempo determinado, a la subvención antes expuesta, y que requiere el cumplimiento de unos plazos que determinan su urgencia.

Visto el Informe del Sr. Interventor General D. Pedro Angel Adiego Escolán, de fecha 29 de diciembre de 2023, según el cual, existen, que consultado el vigente Presupuesto Municipal de gastos del ejercicio 2.023, en sus aplicaciones 43300 120, 43300 121, y, 43300 16000 correspondientes a "Retribuciones básicas" "Retribuciones complementarias" y, "SEGURIDAD SOCIAL" respectivamente, no existe consignación presupuestaria suficiente para atender a la financiación de dicha convocatoria, si bien existen créditos a nivel de vinculación jurídica.

Visto el contenido de las bases expuestas, cuyo texto literal es el siguiente,

**BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE 1 AGENTE LOCAL DE INNOVACIÓN, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DENTRO DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COFINANCIACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE AGENTES LOCALES DE INNOVACIÓN POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LAS CIUDADES MIEMBROS DE LA RED INNPULSO.**

### 1.- OBJETO DE LAS BASES

Es objeto de las presentes bases la regulación de la provisión, mediante CONCURSO, y como personal laboral temporal, a jornada completa y por un periodo de 6 meses (ampliables con los límites establecidos en la legislación laboral vigente), de un puesto de trabajo como Agente Local de Innovación, para el Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de La Solana, con las siguientes funciones:

- Desarrollo de proyectos de innovación.
- Preparación y licitación de proyectos de compra pública innovadora.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

- Fomento del emprendimiento tecnológico e innovador en el municipio.
- Transferencia de conocimiento tecnológico a las empresas.
- Desarrollo y puesta en marcha de planes de sostenibilidad, ahorro energético y economía circular.
- Contribuir a alcanzar los objetivos de la estrategia de promoción de la innovación del Ayuntamiento de La Solana.
- Ayuda a la captación de fondos para llevar a cabo proyectos de innovación y transformación

digital del Municipio y de su Ayuntamiento.

- Cualesquiera otros de innovación que les sean encomendados por el Ayuntamiento.

La presente contratación se llevará a cabo con cargo a la subvención directa otorgada según Real Decreto 532/2023, de 20 de junio del Ministerio de Ciencia e Innovación, por el que se regula la Concesión directa de subvenciones destinadas a la cofinanciación de la incorporación o mantenimiento, en su caso, de agentes locales de innovación por parte de los Ayuntamientos de las ciudades miembros de la Red Inpulso.

Considerando que es necesario realizar la contratación, con carácter de Urgencia (antes del 20 de febrero de 2024) y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 48.7 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, que dispone "En los casos en que se agoten las bolsas correspondientes y razones de urgencia u otras circunstancias excepcionales impidan constituir una bolsa de trabajo conforme a los apartados anteriores, las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha pueden recurrir al Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha para realizar una preselección de personas aspirantes, las cuales se seleccionarán mediante concurso público de acuerdo con los criterios que se establezcan reglamentariamente y que dichos criterios son los contenidos en las presentes Bases".

## 2.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los/as aspirantes serán los seleccionados previamente por la Oficina Pública de Empleo de Castilla-La Mancha a la que se solicite oferta genérica, y deberán reunir los siguientes requisitos:

### GENERALES:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del artículo 39 de la Ley 4/2012, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

3. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**ESPECÍFICOS:**

1. Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico Industrial o Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.

Las equivalencias de los títulos deben ser acreditadas por los/as propios/as aspirantes, exigiéndose certificación sobre las equivalencias. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente homologados.

**3.- SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Solana, conforme al art. 50.1 de la Ley Ley 4/2012, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha. Igualmente se publicará en los Tablones de Anuncios Convencional y Electrónico del Ayuntamiento de La Solana, así como a efectos informativos, en la página web del Ayuntamiento [www.lasolana.es](http://www.lasolana.es).

Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo podrá presentarse en la Oficina de Registro de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la instancia será imprescindible aportar la siguiente documentación:

- Acreditación de los requisitos específicos que figuran en las bases.
- Acreditación de los méritos aportados.
- Contratos de Trabajo, Informe de Vida laboral y currículum vitae con acreditación documental de los méritos académicos y profesionales acreditados.
- Declaración responsable de la autenticidad de los datos reflejados en la solicitud y de la documentación aportada.

**TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL**

No serán valorados los méritos no acreditados debidamente.

**Admisión de aspirantes**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador, y se publicará en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y en la web [www.lasolana.es](http://www.lasolana.es), incluyendo un plazo para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, indicando las causas, o su no inclusión expresa.

Una vez resueltas las mismas, o en caso de que no se hubieran producido, previas comprobaciones oportunas, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que incluirá, previa reunión del Tribunal Calificador, la Baremación provisional de los aspirantes, y se publicará en por los medios indicados anteriormente.

**4.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

El Tribunal de selección será el nombrado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, con las características previstas en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y se incluirá junto con la lista provisional de admitidos y excluidos.

Estará formado por un total de 5 miembros titulares, así como sus suplentes, incluyendo un presidente, un secretario y 3 vocales.

Para la válida constitución y actuaciones del mismo, será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente y Secretario, o quienes legalmente les sustituyan.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para el desarrollo de su labor de evaluación de las solicitudes presentadas.

Los miembros del tribunal podrán abstenerse o ser recusados para su participación, por los motivos tasados en la Ley.

Las actuaciones del Tribunal, se ajustarán a las presentes bases. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

**5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

Los criterios a tener en cuenta para la selección de los aspirantes serán los que se establecen en el "Documento Marco para la elaboración de bases reguladoras de convocatorias de procesos selectivos de empleo público del Ayuntamiento de La Solana", que son los siguientes:

**A. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

A.1. Por formación profesional que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado, consistente en cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios y análogos, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, y que tengan una duración mínima de 20 horas, se concederán 0,005 puntos por cada hora de formación recibida.

A.2. Por la realización, en centros oficiales, de cursos de Prevención de Riesgos Laborales, Informática e Idiomas, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 20 horas, se concederán 0.0025 por cada hora de formación recibida.

A.3. Por posesión de otras titulaciones académicas iguales o superiores a la exigida por la convocatoria: se concederá 0,50 puntos por licenciatura, grado o doctorado, y 0,25 por diplomatura o similar, y por titulación oficial de la E.O.I. de dominio de lenguas extranjeras.

A.4. La puntuación máxima en este apartado no podrá exceder de 3 puntos.

A.5. No se computarán los cursos en cuya certificación no conste el número de horas.

**B. EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

B.1. Por cada año completo de servicios prestados en la Administración local y otras Administraciones, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria, se concederán 0,40 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses, a razón de 0,033 puntos y la correspondiente a días a razón de 0,0011 puntos.

B.2. Por cada año completo de servicios prestados en Empresa Privada, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria: 0,20 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses, a razón de 0,016 puntos y la correspondiente a días a razón de 0,00053 puntos.

B.3. Dichas valoraciones se reducirán proporcionalmente en el caso de que las prestaciones sean a tiempo parcial.

B.4. La comisión de selección valorará la experiencia profesional cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social o Certificados de Empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa, acompañados de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social o, tratándose de Administraciones Públicas, certificado de servicios prestados.

B.5. La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

B.6. No se computarán nunca a efectos de experiencia profesional los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente prestados.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma resultante de las puntuaciones de cada uno de los apartados según el baremo de méritos señalado.

**TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL**

En caso de empate tendrán prioridad atendiendo a los siguientes criterios:

1. primero se tendría en cuenta la puntuación alcanzada en experiencia, posteriormente la de las titulaciones y en último lugar la de la formación.

2. El de mayor edad.

**6.- PROCEDIMIENTO. RESOLUCIÓN.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y tras la publicación de las listas provisional y definitiva de admitidos y excluidos, con inclusión esta última de la baremación provisional de los aspirantes, previa sesión del Tribunal, el mismo abrirá un plazo para reclamaciones sobre dicha baremación.

Una vez resueltas las mismas, o en caso de que no se hubieran producido, previas comprobaciones oportunas, el Tribunal elevará propuesta de Resolución a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, con el candidato seleccionado para la contratación.

Asimismo en dicha propuesta se incluirá la creación de una bolsa de trabajo para cubrir el periodo restante a los seis meses de contratación de la persona seleccionada inicialmente, teniendo en cuenta la fecha tope de 31 de diciembre de 2024. En caso de que la persona seleccionada causase baja antes de cubrir su periodo de seis meses, se contratará a la persona siguiente en la bolsa con un máximo de seis meses, (si lo permitiese la fecha máxima de la subvención 31 de diciembre de 2024), o para el tiempo restante. El orden de selección de la bolsa será según el orden de puntuación obtenido.

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución con el resultado del proceso, que se publicará en los tablones de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web, y desde el departamento de recursos humanos se comunicará a la persona seleccionada el día de la firma del contrato.

En caso de renuncia por parte del candidato seleccionado, se procederá de forma automática al llamamiento de los aspirantes incluidos en la bolsa de trabajo, según su posición en la misma.

**7.- NORMAS APLICABLES.**

En lo no dispuesto en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la legislación vigente.

**8.- RECURSOS.**

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

A la vista de lo actuado en este expediente, **se propone Sra. Alcaldesa**, que adopte la siguiente resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases que han de regir la selección del personal necesario para la cobertura de la expresada plaza.

**SEGUNDO:** Aprobar la Convocatoria, mediante CONCURSO LIBRE, para la selección y posterior contratación, de la plaza siguiente:

Departamento	Plaza	Sistema Selectivo	Titulación
AGENCIA DESARROLLO LOCAL	AGENTE LOCAL DE INNOVACION	Concurso de Méritos	INGENIERO

**TERCERO:** Aprobar, conforme a las bases y a la exigencia contenida en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, que el Tribunal de Selección, que será nombrado junto con la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo, estará formado por un Presidente, un Secretario y 3 Vocales, además de sus suplentes, con una Titulación mínima acorde a la exigida a los candidatos del presente proceso de selección, entre el personal Funcionario y Laboral Fijo de este Ayuntamiento.

**CUARTO:** Aprobar un plazo de presentación de solicitudes de 10 días hábiles, pudiendo realizarse de forma telemática en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de La Solana [WWW.LASOLANA.ES/SEDEELECTRONICA](http://WWW.LASOLANA.ES/SEDEELECTRONICA) o de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento (Casa Consistorial. Plaza Mayor, 1).

**QUINTO:** Publicar la presente Convocatoria en los Tablones de Anuncios Municipales, así como en la Página Web Municipal [www.lasolana.es](http://www.lasolana.es), y dar traslado de la misma a la Oficina de Empleo de Referencia.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

**HE RESUELTO:**

Aprobar la propuesta transcrita, sin enmienda alguna.

Contra el presente acto administrativo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para su conocimiento general, en La Solana, en la fecha indicada al margen.